



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 31 de julio del 2026

REG. MAD N° 01324035

-01-

VISTO:

Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2023; Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2023; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2024; Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, de fecha 09 de enero de 2025; Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, de fecha 17 de marzo del 2025; MEMORANDO N° 882-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de octubre del 2024; Solicitud S/N, de fecha 30 de julio de 2026; INFORME N° 638-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de julio de 2026; INFORME N° 175-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2026; INFORME LEGAL N° 487-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 31 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 59° establece las siguientes atribuciones del Concejo Universitario, 59.8. *Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.* Concordante con el numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU. También concordante con el Artículo 24°, inciso h) del Estatuto de la UNJ, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, la Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales", en su artículo 6°, literal g), establece que, *los trabajadores bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (Régimen CAS) tienen derecho a gozar de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el artículo 477° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los derechos del personal no docente de la Universidad, en su inciso g), establece, *gozar de permisos y licencias, conforme a los requisitos y condiciones de la Ley y reglamentos;*

Que, el Artículo 42° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, *la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 31 de julio del 2026

-02-

uso de derecho a licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la necesidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución. Así mismo en su artículo 44°, establece, el servidor para hacer uso de las licencias primero deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente;

Que, el artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén (modificado por la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025), señala que, *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por un (1) año para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Esta licencia se otorga al servidor que cuente con más de un (01) año de servicios";*

Que, el INFORME TÉCNICO N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 25 de febrero de 2022, en su numeral 2.12, señala: (...) los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728); así mismo en su numeral 2.16 señala, (...) la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de marzo de 2025, concluye:

La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N 296-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, se resuelve: Ampliar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, de acuerdo al siguiente detalle:

1. En materia de Recursos Humanos
 - 1.1 Suscribir los contratos del personal de la UNJ, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, así como su renovación, prórroga, suspensión, extensión y otros que correspondan, con sujeción a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
 - 1.2 Suscribir, en representación de la UNJ, los convenios de Prácticas Profesionales, Pre Profesionales, celebrados en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019.

Que, con fecha 25 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, para desempeñarse





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 31 de julio del 2026

-03-

como Asistente Administrativo, en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, desde el 25 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, prorrogando el contrato del 01 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, prorrogando el contrato del 01 de abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024;

Que, con fecha 09 de enero del 2025, se suscribe la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, prorrogando el contrato del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025;

Que, con fecha 17 de marzo del 2025, se suscribe la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2023-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, siendo el objeto de la Adenda del citado Contrato, que, a partir del 01 de abril de 2025, se dispone la contratación a plazo indeterminado;

Que, mediante MEMORANDO N° 882-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, se dirige a la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, para comunicarle que por necesidad institucional se le rota temporalmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 03 de octubre del 2024;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 30 de julio de 2026, la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, para detallar que, mediante MEMORANDO N° 882-2024-UNJ/DGA-URH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dispuso su rotación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dependencia en la cual viene desempeñando funciones en el cargo de Asistente Administrativo, desde el 04 de octubre del año 2024, hasta la fecha; al respecto de conformidad al artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Perú, solicita suspender sus labores y disponer el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones durante el periodo del 03 de agosto del 2026 al 31 de octubre del 2026, debido a que ha resultado ganador del CONCURSO PÚBLICO CAS DETERMINADO N° 002-2026-UNJ, plaza N° 016, como Especialista en Modernización para la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ;

Que, mediante INFORME N° 638-2026-UNJ/OPP, de fecha 30 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, para emitir opinión favorable de la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, donde concluye lo siguiente:

La solicitud presentada por la servidora Lucero Olivia Elera Elera cuenta con sustento legal y responde a una causa debidamente justificada.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada para el periodo comprendido entre el 03 de agosto de 2026 y el 31 de octubre del 2026.

Se autoriza, en el ámbito funcional de esta oficina, la suspensión temporal de las labores asignadas a la servidora durante el periodo solicitado, quedando su efectividad sujeta a la emisión del acto administrativo correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 31 de julio del 2026

-04-

Se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos evaluar la aplicación de la eficacia anticipada del acto administrativo que resulta la presente solicitud, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales.

Que, mediante INFORME N° 175-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2026, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración para emitir opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, donde concluye y recomienda lo siguiente:

"Los servidores contratados bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (sean a plazo determinado o indeterminado) pueden suspender de modo perfecto su vínculo laboral a través de una licencia sin goce de remuneraciones, para ello se deberán observar las reglas y los límites de duración de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el régimen laboral general que corresponda a cada entidad pública (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, o Ley N° 30057). La entidad pública deberá evaluar el caso en concreto y determinar el otorgamiento o no de dicha licencia, teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos establecidos.

(...)

Sin embargo, en virtud al artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, resulta PROCEDENTE la solicitud de licencia por motivos particulares a favor de la servidora recurrente, desde el 03 de agosto hasta el 31 de octubre de 2026, salvo mejor opinión";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 487-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 31 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para emitir opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora Lucero Olivia Elera Elera, donde concluye lo siguiente:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora Lucero Olivia Elera Elera, resulta legalmente viable, toda vez que, conforme al artículo 6°, literal g), del Decreto Legislativo N° 1057 y al Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, los servidores Cas pueden acceder a las licencias reconocidas al régimen laboral general de la entidad, cumpliéndose en el presente caso los requisitos del artículo 65° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén: antigüedad mayor a un (1) año causa justificada haber ganado un concurso público de méritos, conformidad de la dependencia usuaria y plazo (03 de agosto al 31 de octubre de 2026) dentro de los límites legales.

La licencia solicitada configura una suspensión perfecta del vínculo laboral a plazo indeterminado de la servidora, mecanismo que le permite asumir la plaza obtenida en el Concurso Público CAS Determinado N° 002-2026-UNJ sin incurrir en la prohibición de doble percepción prevista en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en tanto no ejercerá simultáneamente ambas plazas con remuneración.

En ese sentido recomienda, emitir acto resolutivo que formalice el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Lucero Olivia Elera Elera, por el periodo comprendido entre el 03 de agosto y el 31 de octubre de 2026, conforme a lo solicitado.

De conformidad a lo establecido en los Artículos 42°, 44° y 65° (modificado por la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-CCO-UNJ) del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N 296-2025-P-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, que resuelve Ampliar al Director General de Administración



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0110-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 31 de julio del 2026

-05-

de la Universidad Nacional de Jaén la delegación de facultades y atribuciones en materia de recursos humanos y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 03 de agosto del 2026 al 31 de octubre de 2026, a favor de la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera, con vínculo laboral contractual bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a través de contrato de naturaleza indeterminada como Asistente Administrativo del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la C.P.C. Lucero Olivia Elera Elera y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER LA PUBLICACIÓN en el portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Planillas
Escolafón
OTI
Archiva

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**
COMISIÓN ORGANIZADORA

Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN